

ACCIÓN DE REGRESO FRENTE AL DEUDOR SOLIDARIO Y LÍMITES DEL EFECTO DE COSA JUZGADA DE SENTENCIAS EXTRANJERAS

Rosa MIQUEL SALA *

SUMARIO: I. Introducción. II. Competencia judicial internacional y Derecho aplicable. III. Efectos del reconocimiento de resoluciones extranjeras según el Reglamento Bruselas I. 1. Teorías tradicionales sobre los efectos del reconocimiento de una resolución extranjera. 2. Alcance del efecto positivo de cosa juzgada en el Derecho comparado. 3. La sentencia del TJUE en el asunto *Gothaer Allgemeine Versicherungen*: ¿hacia una solución específica en el Derecho de la UE? IV. Acción de regreso del deudor solidario y cosa juzgada en derecho español. 1. Norma general. 2. ¿Resultado distinto en materia de responsabilidad de los administradores? V. Resumen y conclusiones.

RESUMEN: Si varios administradores de una sociedad de capital española han sido condenados solidariamente como consecuencia del ejercicio de acción individual de responsabilidad y posteriormente el administrador que ha hecho frente a la indemnización ejercita acción de regreso en otro Estado miembro, dicho órgano jurisdiccional aplicará la teoría de la extensión de efectos para determinar el efecto de cosa juzgada de la sentencia española determinando la existencia de responsabilidad. En virtud del relativamente amplio efecto positivo de la cosa juzgada manejado en el Derecho procesal civil español, el hecho de que uno de los administradores demandados en el primer proceso no se exonerase entonces en base al art. 237 LSC vincula también al juez en el proceso posterior. Sin embargo, esta circunstancia no llega a impedir a dicho administrador la posibilidad de alegar, en las relaciones internas, una cuota de responsabilidad inferior a la que se derivaría de la presunción recogida en el art. 1138 Cc.

PALABRAS CLAVE: RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS EXTRANJERAS – RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES – SOLIDARIDAD – ACCIÓN DE REGRESO – COSA JUZGADA.

ABSTRACT: *Right of Recovery Against the Joint-and-several Debtor and the Limits of the Res judicata of a Foreign Judgment*

If various members of the board of a Spanish corporate enterprise have been deemed joint and severally liable towards the creditors of the company and the member of the board who has paid the compensation wants to seek recourse against the remaining members of the board before the court of other member State, the foreign court will apply the doctrine of extension of effects in order to determinate the

* LL.M. Wissenschaftliche Mitarbeiterin. Universität Bayreuth.

extent of the positive effect of res iudicata of the Spanish judgement stating the solidary liability. According to the relatively broad positive effect of res iudicata in Spanish civil procedure law, the foreign judge is bound by the fact that a member of the board sued in the first proceeding did not exonerate himself on the grounds of art. 237 of the Spanish Corporate Enterprises Act. However, this does not prevent this member of the board from claiming that his share of liability in the internal relationship does not result from the presumption in art. 1138 of the Spanish civil code.

KEYWORDS: RECOGNITION OF FOREIGN JUDGEMENTS – BOARD MEMBERS' LIABILITY – SOLIDARY OBLIGATIONS – RIGHT OF RECOURSE – RES JUDICATA.

I. Introducción

La presente contribución aborda una cuestión muy concreta: hasta qué punto puede volverse a examinar la responsabilidad del deudor solidario requerido de pago por la vía de la acción de regreso cuando la responsabilidad solidaria de varios deudores ha sido previamente establecida por una sentencia extranjera. El siguiente ejemplo va a servir de hilo conductor de la exposición: una sociedad limitada española es constituida por dos socios alemanes inscritos como administradores en el Registro Mercantil. Sin embargo, existe un pacto entre ellos por el cual solamente uno va a actuar efectivamente como tal, desentendiéndose el otro del funcionamiento de la sociedad. La sociedad contrae una importante deuda con un cliente español, que ejercita con éxito ante un juzgado español acción individual de responsabilidad frente a ambos socios. El socio que no ejercía como administrador es condenado en rebeldía y en la sentencia se especifica que no es posible su exoneración al no darse las condiciones requeridas para ello en el art. 237 LSC. El socio que se persona en juicio paga la totalidad de la deuda y requiere posteriormente del otro deudor el reintegro de la mitad de la suma indemnizatoria con los intereses pertinentes. La acción de regreso se ejercita ante un tribunal alemán. En dicho proceso, el socio requerido en vía de regreso pretende romper la presunción de parciariedad de la que se parte en el marco del art. 1145 Cc a raíz del art. 1138 Cc¹, alegando que su porcentaje de responsabilidad es inferior al del deudor solidario que pagó. ¿Puede el juez alemán volver a decidir sobre la responsabilidad del deudor requerido de pago, determinando en su caso una distribución de las cuotas de responsabilidad distinta a la parciaria, o debe atenerse al contenido de la sentencia española, cuyas conclusiones sirven de presupuesto a la acción de regreso?

¹ *Vid.*, entre otras, SSTS 1015/2002 de 26 octubre 2002 (RJ 2002/9183), FJ 3º y 4º; 424/2006 (RJ 2006/2208), FJ 3º; 770/2001 de 16 de julio (RJ 2001/5432), FJ 6º; 1015/2002 de 26 octubre 2002 (RJ 2002/9183), FJ 4º; 227/2002 de 11 marzo 2002 (RJ 2002/1885), FJ 4º y 1231/1998 de 4 enero 1999 (RJ 1999/132), FJ 2º. *Vid.* también SAP 41/2007 de 16 de enero (JUR 2007/236104), FJ 3º.